



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 008 de 2008

"Por el cual se reglamenta el requisito de certificación de la prueba de suficiencia en el manejo del inglés para la provisión de cargo de docentes a la Universidad del Magdalena"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la constitución política nacional consagra el derecho que tienen las instituciones de educación superior para ejercer autonomía en el diseño de programas y planes de desarrollo institucional.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 ratifica el mandato constitucional para que las instituciones de educación superior definan sus políticas, normas y proyectos educativos tendientes a satisfacer las expectativas y necesidades de la sociedad en cuanto a educación postsecundaria se refiere.

Que la Universidad del Magdalena se ha comprometido a desarrollar un proceso de Internacionalización que la articule a las corrientes mundiales, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de sus procesos académicos.

Que una condición necesaria para lograr los propósitos de internacionalización es que los miembros de la comunidad académica, en particular los docentes, desarrollen competencias de comunicación en una lengua diferente a la materna.

Que en el marco de la estrategia de bilingüismo aprobada en la Reforma Académica del año 2001, se consideró que el inglés es el idioma de uso generalizado para la comunicación de la comunidad académica y científica.

Que el dominio del inglés facilita el acceso a programas de cualificación docente así como el acceso a redes académicas e institucionales las cuales son fundamentales para los procesos de acreditación institucional y de programas por alta calidad.



CONSEJO SUPERIOR

Que en el Estatuto Docente, Acuerdo Superior 7 de 2003, reglamentó el proceso de provisión de cargos de docentes de tiempo completo, de medio tiempo, ocasionales y cátedra.

Que el Estatuto Docente, en el Capítulo III, artículo 9, determina el tipo de prueba que se pueden aplicar en el proceso, entre estas se encuentra el examen de suficiencia en Inglés.

Que el citado artículo, no es específica los criterios e instrumentos, mediante los cuales se evalúen las competencias en el manejo del idioma Inglés, tales como pruebas estándar reconocidas a nivel nacional e internacional.

Que existen instituciones de reconocido prestigio que, por su trayectoria, están autorizadas para practicar pruebas de competencia en el idioma extranjero, y que por su validez pueden ser aceptadas por la universidad como certificación del cumplimiento de dicho requisito.

Que por lo anterior se hace necesario, reglamentar el requisito de certificación de la prueba de suficiencia en el manejo del inglés para la provisión de cargo de docentes a la Universidad del Magdalena con el fin de adoptar criterios e instrumentos estandarizados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1: La suficiencia en el manejo del idioma del inglés podrá acreditarse mediante una de las siguientes certificaciones vigentes al momento de su presentación en la convocatoria:

EXAMEN O CERTIFICADO	NIVEL O PUNTAJE MÍNIMOS
FCE (First Certificate in English)	A, B, C (Notas aprobatorias)
CAE (Certificate in Advanced English)	A, B, C (Notas aprobatorias)
CPE (Certificate of Proficiency in English)	A, B, C (Notas aprobatorias)
IELTS (International English Language Testing System)	5,5 o mayor
TOEFL (Test of English as a Foreign Language) versión en papel	Mínimo 500/677

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials



CONSEJO SUPERIOR

TOEFL (Test of English as a Foreign Language) versión en computador	Mínimo 173/300
TOEFL (Test of English as a Foreign Language) versión en internet	Mínimo 61/120
Michigan (versión colombiana <u>sin</u> validez internacional)	Promedio mínimo 75/100 (7.5/10)
Michigan ECCE (Examination for the Certificate of Competency in English)	Nota aprobatoria (Obtener nota de LOW PASS en las 4 secciones)
Michigan ECPE (Examination for the Certificate of Proficiency in English)	Poseer el certificado (Obtener nota de PASS en las 5 secciones)
Colegios colombianos aceptados por la Organización de Bachillerato Internacional	Poseer el título de bachiller
Certificado de Consejo Británico	Mínimo B2
Certificados Centro Colombo Americano	70/100
Colombo Americano TOEFL	Good Excellent
Pregrado o postgrado o posdoctorado desarrollado en inglés	Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o equivalentes o certificación de la realización del postdoctorado.
Certificado de trabajo en un país de habla inglesa	Certificado de trabajo de mínimo un año, expedido por la empresa en un periodo no mayor a 3 años a la fecha de presentación a la convocatoria.
Certificado expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad del Magdalena	70/100 Examen aplicado por el Centro de Idiomas

PARAGRAFO 1: El aspirante que no presente uno de los anteriores certificados deberá presentar durante el proceso de selección la prueba que aplica el Centro de Idiomas de la Universidad del Magdalena.

PARAGRAFO 2: El aspirante que no certifique el mínimo de suficiencia en el manejo del inglés podrá ser incluido en la lista de elegibles siempre y cuando haya obtenido el puntaje mínimo requerido del total de la calificación final en el proceso de selección. Si el aspirante



CONSEJO SUPERIOR

es vinculado a la universidad, contará con máximo diez meses contados a partir de su vinculación para acreditar el manejo del inglés so pena de evaluación no satisfactoria de su desempeño en el año de prueba correspondiente.

ARTICULO 2: Los aspirantes extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano, deberán acreditar éste como segundo idioma, y su competencia será certificada por el Centro de Idiomas de la Universidad, mediante la aplicación de una prueba objetiva.

ARTICULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 19 días del mes de mayo de 2008

OMAR DIAZGRANADOS VELAZQUEZ
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente del Consejo Superior

WILLIAM RENAN RODRIGUEZ
Secretario General (e)

D. Vel.